

GUÍA DE MEDIDAS

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PILOTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN BARES Y GASTROBARES DEL MUNICIPIO DE PASTO

A través de la expedición del Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, se dio inicio a la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual responsable en Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, la cual continúa vigente. Desde dicha implementación se estableció que los municipios y distritos podrían solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en establecimientos y locales comerciales que presten el servicio de restaurante o bares para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeración emitidas por el Ministerio de salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad.

Ante lo dispuesto en el Decreto Nacional 1168 del 2020, el alcalde del municipio de Pasto solicitó al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local.

Frente a la habilitación, a través de planes piloto de la mencionada actividad comercial, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1569 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus covid-19 para el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares” y bajo este contexto normativo y analizada la situación epidemiológica, el Ministerio del Interior emite recomendación favorable al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares.

En concordancia con lo anterior, se implementó en el municipio de Pasto el plan piloto como un esfuerzo articulado entre la administración, los responsables de los establecimientos y la comunidad, como una iniciativa para la recuperación económica.

Sin embargo, estas iniciativas conllevan al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

El seguimiento de la guía para el cumplimiento del plan piloto, evita sanciones de conformidad a lo dispuesto en Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles y/o penales (art. 368 Código Penal modificado por el artículo 1 de la ley 1220 de 2008) a que haya lugar.

RECOMENDACIONES:



Copia y pega
en el navegador

1

Registrar protocolo de bioseguridad: Los responsables de bares y gastrobares que realicen actividades de venta para consumo de bebidas embriagantes, para formar parte del Plan Piloto, deberán presentar el protocolo de bioseguridad aplicable ante la Alcaldía Municipal en el enlace https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdXZ34h3fnWjvrR0-57qwWKu2ID_0bfMQODcTb2wjB3FCExcw/viewform

Con el cargue de la información se entenderá manifestado bajo gravedad de juramento el cumplimiento de los mismos.

2

Verificación de la información: Una vez verificada la información, a través de correo institucional se informará la participación del establecimiento dentro del Plan Piloto para venta y consumo de bebidas embriagantes.

3

Implementación medidas de bioseguridad: Por principio de corresponsabilidad y autocuidado, los responsables de cada actividad deben garantizar la adopción e implementación de la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de mitigar y controlar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19.

4

Restricción de actividades no permitidas: Con el propósito de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos, queda prohibido la realización de actividades como baile y eventos que generen aglomeraciones.

5

Publicación de Aforo máximo: Se realizará en un lugar visible empleando papelería y logos propios del establecimiento.

6

Seguimiento y control: El equipo interdisciplinario de la Administración Municipal realizará actividades y operativos de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, quienes

verificarán que la actividad de venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio bajo la categoría de bares y gastrobares, se realice siempre y cuando cumplan con los protocolos de bioseguridad que para el efecto se han emitido y no se realice ningún tipo de actividades no permitidas.

7 **Derechos:** Formar parte del Plan Piloto, contar con la autorización para la expendio y consumo de bebidas embriagantes y, en el caso que lo requiera, recibir acompañamiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad.

8 **Obligaciones:** Implementar las medidas de bioseguridad y los protocolos específicos para su sector; publicar el aforo en un lugar visible del establecimiento; garantizar la no realización de las actividades prohibidas; presentar la autorización expedida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad que incluye al establecimiento dentro del Plan Piloto, durante los controles y cuando sea requerida por autoridad competente.

9 **SUSPENSIÓN DE PERMISOS PARA PLAN PILOTO:** La Secretaría de Gobierno Municipal podrá suspender la autorización de plan piloto de que trata la presente guía, a los establecimientos de comercio que incumplan la restricción de actividades prohibidas. La Secretaria de Gobierno a través de la Subsecretaría de Control, de acuerdo a sus funciones y actividades misionales, realizará visitas de control en donde se encargará de levantar los respectivos informes dejando constancia de lo encontrado; estas visitas podrán realizarse de manera conjunta con personal de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

● Si en la visita se observar alguna situación de incumplimiento a los requisitos establecidos para el funcionamiento del plan piloto, la autoridad de policía impondrá el respectivo comparendo; el cual, en todo momento, irá acompañado por el informe de visita realizada por la Subsecretaria de Control.

● Una vez impuesto el comparendo, se surtirá el respectivo reparto para conocimiento del Inspector de Policía Urbano, quien dará trámite de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que apliquen.

- Si una vez surtido el trámite ante la Inspección de Policía, y como resultado del mismo, la persona (propietario, administrador, encargado o el responsable) es declarada infractora, el Inspector de Policía comunicará de este hecho al Subsecretario de Control.
- El Subsecretario de Control, una vez reciba la comunicación por parte del Inspector, mediante escrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, informará que la persona no solamente ha sido declarada infractora, sino también que el establecimiento de comercio a su cargo deberá ser retirado del listado de beneficiarios del plan piloto con fundamento en la calidad de infractor.
- Una vez la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad reciba esta información, deberá inmediatamente retirar el establecimiento de comercio del listado del plan piloto y comunicar tal situación al representante legal del establecimiento o persona responsable del mismo.
- Una vez se haga el retiro del infractor de dicho de listado, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá actualizarlo y remitirlo a la Subsecretaría de Control, quien informará del mismo a la Policía Metropolitana y a su equipo de operativos, aclarando que la actualización del mismo es de resorte exclusivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
- Es necesario aclarar a los bares, gastrobares y/o similares, que el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales son verificadas a través de la lista de chequeo, no exime al establecimiento del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que apliquen o regulen su actividad.

La responsabilidad social y relacional previene y disminuye el riesgo de transmisión del virus de persona a persona durante el desarrollo de sus actividades y evita la suspensión del plan piloto para su establecimiento